



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 01254

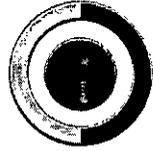
FECHA: 12/09/2023

PÁGINA 1 DE 10

CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO - UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES 3

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 00175 DEL 14/02/2022, SE VINVLAN PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y SE ORDENAN UNAS NOTIFICACIONES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-88112-2019-34391

TRAZABILIDAD N.º	2019IE0033182/2019IE0051740/2019IE0056998 2020IE0043619/2021IE0084643/2021IE0086217
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º	PRF-88112-2019-34391
CÓDIGO ÚNICO NACIONAL	AC-816112-2021-32050
ENTIDAD AFECTADA	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO NIT. 899.999.316-1
CUANTIA INICIAL ESTIMADA DEL DAÑO NO INDEXADA	MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.732'688.140,00)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<ol style="list-style-type: none"><li><b>CARLOS RENE TOVAR OLIVEROS</b>, identificado con C.C. N°. 11.314.931 quien fungió como Gerente Master de FONADE (ENTERRITORIO), y gerente del convenio interadministrativo N°. 211029 del 29 de septiembre de 2011. Vinculado a la entidad desde el 1 de enero de 2005 y hasta el 31 de agosto de 2016.</li><li><b>JUAN CARLOS PARDO FLOREZ</b>, portador de la C.C. N°. 79.541.890, gerente del convenio interadministrativo No. 211029 del 29 de septiembre de 2011. Vinculado a la entidad desde el 04 de noviembre de 2015 y hasta el 24 de noviembre de 2018.</li><li><b>CARLOS ENRIQUE TAMAYO GOMEZ</b>, quien se identifica con la C.C. N°. 7.725.270, encargado de realizar la supervisión técnica de los contratos y/o proyectos en el marco del convenio interadministrativo N°. 211029 del 29 de septiembre de 2011. Vinculado mediante contrato de prestación de servicios desde el 29 de marzo de 2011 y hasta el 31 de enero de 2016.</li></ol>



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AUTO No.: 01254**

**FECHA: 12/09/2023**

PÁGINA 2 DE 10

**CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 00175 DEL 14/02/2022, SE VINCULAN PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y SE ORDENAN UNAS NOTIFICACIONES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-88112-2019-34391**

4. **JOHN JAIRO PARRADO RICO**, quien porta la C.C. N°. 79.954.803, encargado de realizar la supervisión técnica de los contratos y/o proyectos en el marco del convenio interadministrativo N°. 211029 del 29 de septiembre de 2011. Vinculado mediante contrato de prestación de servicios desde el 11 de octubre de 2012 y hasta el 19 de julio de 2017.
5. **JOHANNYS SHIRLLEY VIDAL DAZA**, identificado con C.C. N°. 26.989.159, encargado de realizar la supervisión técnica de los contratos y/o proyectos en el marco del convenio interadministrativo N°. 211029 del 29 de septiembre de 2011. Vinculado mediante contrato de prestación de servicios desde el 08 de septiembre de 2017 y hasta el 03 de abril de 2019.
6. **PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS**, NIT 800.004.067-3, como contratista del contrato de consultoría N°. 2130569, representada legalmente por **RAFAEL HERNANDO GRANADOS PACHECO** con C.C. N°. 195.088 o quien haga de sus veces.
7. **CONSORCIO GESPRO**, como contratista del contrato de interventoría N°. 2130196, representado legalmente por **JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL** con C.C. N°. 13.487.691 o quien haga de sus veces.

**Con este auto se está vinculando a:**

Integrantes del Consorcio:

8. **PROEZA CONSULTORES S.A.S.**  
Identificado con NIT. 900391005-8  
Representado legalmente por **JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL** identificado con C.C. N°. 13.487.691 de Cúcuta.

**CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 00175 DEL 14/02/2022, SE VINCULAN PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y SE ORDENAN UNAS NOTIFICACIONES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-88112-2019-34391**

	<p><b>9. GESPROBRAS S.A.S.</b> Identificado con NIT. 800088056-2 Representado legalmente por MARIO VILLAMIZAR SUÁREZ identificado con C.C. N.º 13.211.193 de Cúcuta.</p>
<p><b>TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES</b></p>	<p><b>1. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA</b>, identificada con NIT N.º. 860.524.654-6, por la expedición de la póliza de seguro de manejo oficial N.º 360-64-994000000127, vigencia comprendida desde el 12 de julio de 2016 hasta el 13 de julio de 2019.  Amparos: Delitos contra la administración pública.  Fallos con responsabilidad fiscal.  Rendición de cuentas.  Reconstrucción de cuentas.  Valor asegurado: Delitos contra la administración pública: \$300.000.000  Fecha de expedición de la póliza: 12 de julio de 2016.  Cuantía del deducible: 1.00% del valor de la pérdida en delitos contra la administración pública / Fallos con responsabilidad fiscal / Rendición de cuentas / Reconstrucción de cuentas.</p>

**ASUNTO.**

La Dirección de Investigaciones 3 de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, procede aclarar el Auto No. 00175 del 14 de febrero de 2022, por el cual esta misma Dirección de Investigaciones 3 profirió "Auto de apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-88112-2019-34391", de acuerdo con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que mediante Auto No. 00175 del 14 de febrero de 2022, la Dirección de Investigaciones 3 de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, profirió auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-88112-



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AUTO No.: 01254**

**FECHA: 12/09/2023**

PÁGINA 4 DE 10

**CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 00175 DEL 14/02/2022, SE VINCULAN PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y SE ORDENAN UNAS NOTIFICACIONES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-88112-2019-34391**

2019-34391 cuya entidad afectada es la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial – Enterritorio.

Que en la mencionada providencia se vincularon como presuntos responsables fiscales a quienes se indica a continuación:

1. **CARLOS RENE TOVAR OLIVEROS**, identificado con C.C. N°. 11.314.931 quien fungió como Gerente Master de FONADE (ENTERRITORIO), y gerente del convenio interadministrativo N°. 211029 del 29 de septiembre de 2011. Vinculado a la entidad desde el 1 de enero de 2005 y hasta el 31 de agosto de 2016.
2. **JUAN CARLOS PARDO FLOREZ**, portador de la C.C. N°. 79.541.890, gerente del convenio interadministrativo No. 211029 del 29 de septiembre de 2011. Vinculado a la entidad desde el 04 de noviembre de 2015 y hasta el 24 de noviembre de 2018.
3. **CARLOS ENRIQUE TAMAYO GOMEZ**, quien se identifica con la C.C. N°. 7.725.270, encargado de realizar la supervisión técnica de los contratos y/o proyectos en el marco del convenio interadministrativo N°. 211029 del 29 de septiembre de 2011. Vinculado mediante contrato de prestación de servicios desde el 29 de marzo de 2011 y hasta el 31 de enero de 2016.
4. **JOHN JAIRO PARRADO RICO**, quien porta la C.C. N°. 79.954.803, encargado de realizar la supervisión técnica de los contratos y/o proyectos en el marco del convenio interadministrativo N°. 211029 del 29 de septiembre de 2011. Vinculado mediante contrato de prestación de servicios desde el 11 de octubre de 2012 y hasta el 19 de julio de 2017.
5. **JOHANNYS SHIRLLEY VIDAL DAZA**, identificado con C.C. N°. 26.989.159, encargado de realizar la supervisión técnica de los contratos y/o proyectos en el marco del convenio interadministrativo N°. 211029 del 29 de septiembre de 2011. Vinculado mediante contrato de prestación de servicios desde el 08 de septiembre de 2017 y hasta el 03 de abril de 2019.
6. **PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS**, NIT 800.004.067-3, como contratista del contrato de consultoría N°. 2130569, representada legalmente por RAFAEL HERNANDO GRANADOS PACHECO con C.C. N°. 195.088 o quien haga de sus veces.
7. **CONSORCIO GESPRO**, como contratista del contrato de interventoría N°. 2130196, representado legalmente por JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL con C.C. N°. 13.487.691 o quien haga de sus veces.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 01254

FECHA: 12/09/2023

PÁGINA 5 DE 10

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 00175 DEL 14/02/2022, SE VINCULAN PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y SE ORDENAN UNAS NOTIFICACIONES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-88112-2019-34391

Como quiera que este Despacho, del análisis y revisión del expediente contentivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal, encuentra que la forma de vinculación de los consorciados no fue clara, a la luz de la normatividad vigente sobre el particular que indica:

El parágrafo 9º del artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", establece:

**"PARÁGRAFO 9o.** La Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías Territoriales, la Procuraduría General de la Nación y la Rama judicial, en el marco de sus competencias constitucionales y legales ejercerán el control judicial, disciplinario y fiscal, según corresponda, sobre los recursos públicos que se ejecuten a través de los contratos celebrados con cabildos indígenas, consejos comunitarios de las comunidades negras; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de los que trata el presente artículo; y los consorcios y uniones temporales y las demás personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, cualquiera sea la modalidad que se aplique a la correspondiente contratación. (Negrita fuera de texto)"

Y de igual manera, desde un punto de vista jurisprudencial:

"La Corte Constitucional en sentencia C-414 de 1994 (M.P. Antonio Barrera Carbonell), por medio de la cual declaró exequible el parágrafo 2o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, afirmó que los consorcios y las uniones temporales, no son personas jurídicas y que su representación conjunta, lo es para efectos de la adjudicación, celebración y ejecución de los contratos. Dijo la Corte:

(...)

*El artículo 7o. de la mencionada ley se refiere al consorcio, pero en lugar de definir su contenido esencial, ofrece una relación descriptiva de la figura señalando los elementos instrumentales y vinculantes que lo conforman; ....según la ley, el consorcio es un convenio de asociación, o mejor, un sistema de mediación que permite a sus miembros organizarse mancomunadamente para la celebración y ejecución de un contrato con el Estado, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, pero asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones contractuales." (Las subrayas están fuera del original)."<sup>1</sup>*

La jurisprudencia contencioso-administrativa recientemente ha señalado lo siguiente:

*"Los consorcios y, después de la ley 80 de 1993, las uniones temporales, son un conjunto de personas naturales o jurídicas que comparten un objetivo común, responden solidariamente por las obligaciones derivadas de la adjudicación y del*

<sup>1</sup> Sentencia T-512/07 del 6 de julio de 2007 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 01254

FECHA: 12/09/2023

PÁGINA 6 DE 10

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 00175 DEL 14/02/2022, SE VINCULAN PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y SE ORDENAN UNAS NOTIFICACIONES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-88112-2019-34391

contrato y no constituyen una persona jurídica distinta de sus integrantes, quienes mantienen su personalidad individual, sin perjuicio de que para efectos de la contratación designen un único representante".<sup>2</sup> (Subrayas fuera del original).

Es así, que la vinculación de los presuntos responsables fiscales, en el caso de los consorcios, se entenderá también de sus consorciados; razón que lleva al Despacho a aclarar la vinculación del **CONSORCIO GESPRO**, como contratista del contrato de interventoría N°. 2130196, representado legalmente por JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL con C.C. N.° 13.487.691 o quien haga de sus veces, así como a las personas jurídicas que integran el consorcio, al presente Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario, como se indica a continuación:

#### I. DE LA ACLARACIÓN DEL AUTO No. 00175 DEL 14 DE FEBRERO DE 2022.

Vincular como presuntos responsables fiscales a los integrantes del **CONSORCIO GESPRO**, como contratista del contrato de interventoría N°. 2130196, representado legalmente por JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL con C.C. N.° 13.487.691 o quien haga de sus veces, así:

- **PROEZA CONSULTORES S.A.S.** Identificado con NIT. 900391005-8 Representado legalmente por JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL identificado con C.C. N.° 13.487.691 de Cúcuta.
- **GESPROBRAS S.A.S.** Identificado con NIT. 800088056-2 Representado legalmente por MARIO VILLAMIZAR SUÁREZ identificado con C.C. N.° 13.211.193 de Cúcuta.

Lo anterior teniendo en cuenta el documento de constitución del consorcio que se encuentra visible y debidamente incorporado al expediente del proceso de responsabilidad fiscal, a folio 19 en medio magnético DVD denominado "HALLAZGO No. 3 AF FONADE Estudios, diseños técnicos y construcción de una plataforma flotante a instalar en el muelle existente en Johnny cay, ubicados en San Andrés isla SICA No. 72859, SIREF 34391 SAE 01095". En archivo > 2. PRESUNTOS RESPONSABLES > 2.3. PRESUNTO RESPONSABLE INTERVENTORIA > 20121201\_SOPORTE HALLAZGO Propuesta 1\_FONADE\_PAG.1-81.pdf

<sup>2</sup> Sentencia Consejo de Estado – Sección Tercera- 13 De Mayo de 2004 Radicación Número: 15321. Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque.



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AUTO No.: 01254**

**FECHA: 12/09/2023**

**PÁGINA 7 DE 10**

**CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 00175 DEL 14/02/2022, SE VINCULAN PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y SE ORDENAN UNAS NOTIFICACIONES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-88112-2019-34391**

**DOCUMENTO CONSTITUCIÓN CONSORCIO**

Señores  
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE.  
Unidad Técnica  
Calle 26 No. 13-19,  
Bogotá D.C.

Ref: CONTRATACION MINIMA CUANTIA MCC 115-2012

Apreciados señores:

Los suscritos, JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL identificado con C.C. No. 13.487.691 de Cúcuta actuando en representación de PROEZA CONSULTORES S.A.S. con NIT: 800.088.058 - 2 y domiciliado en la Calle 18 No. 0-22, de la ciudad de Cúcuta, y MARIO VILLAMIZAR SUAREZ identificado con C.C. No. 13.211.193 de Cúcuta, actuando en representación de GESPROBRAS S.A.S. con NIT: 900.391.005-8 y domiciliado en la Calle 97 No. 10 - 28 Oficina 601, de la ciudad de Bogotá D.C., nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la CONTRATACION MINIMA CUANTIA MCC 115-2012 cuyo objeto es la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCION DEL MUELLE DE LOS LANCHEROS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PLATAFORMA FLOTANTE A INSTALAR EN EL MUELLE EXISTENTE EN JHONNY CAY, UBICADOS EN SAN ANDRES ISLA, Por lo tanto expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio se denominará: **CONSORCIO GESPRO**
2. La duración de éste Consorcio será igual al término del plazo para la ejecución y liquidación del Contrato y (1) un año más.
3. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	% DE PARTICIPACION
PROEZA CONSULTORES S.A.S.	60.0%
GESPROBRAS S.A.S.	40.0%

4. La responsabilidad de los integrantes es solidaria e ilimitada y ninguna de las partes podrá ceder su participación a otro miembro del mismo, ni a terceros sin autorización previa de FONADE.
5. El representante del consorcio será el Ingeniero JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL identificado con C.C. No. 13.487.691 de Cúcuta y como suplente con las mismas facultades del representante Legal MARIO VILLAMIZAR SUAREZ identificado con C.C. No. 13.211.193 de Cúcuta, quienes están expresamente facultados para firmar el contrato, suscribir actas, cuentas de cobro, retirar y cobrar cheques, y tomar todas las determinaciones y decisiones que fueren necesarias al respecto; y en caso de controversia o tribunal de arbitramento con la entidad licitante con motivo de la presente oferta pública de trabajo facultamos al representante legal para que nos represente en defensa de los intereses del contrato.
6. Se fija como domicilio principal la Calle 97 No. 10-28 Oficina 601 Teléfono: 61 808 74 en la Ciudad de Bogotá.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012).

MARIO VILLAMIZAR SUAREZ  
C.C: 13'211.193 de CÚCUTA  
Representante Legal  
GESPROBRAS S.A.S.

JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL  
C.C: 13.487.691 de CÚCUTA  
Representante Legal de  
PROEZA CONSULTORES S.A.S.

JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL  
C.C: 13.487.691 de CÚCUTA  
Representante Legal  
CONSORCIO GESPRO

MARIO VILLAMIZAR SUAREZ  
C.C: 13'211.193 de CÚCUTA  
Representante Legal Suplente  
CONSORCIO GESPRO

**II. SOBRE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIONES.**

En aras de garantizar la efectividad de los derechos de Defensa y al Debido proceso, se ordenará la notificación personal del auto de apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal N°. PRF-88112-2019-34391 a los miembros del



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AUTO No.: 01254**

**FECHA: 12/09/2023**

PÁGINA 8 DE 10

**CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 00175 DEL 14/02/2022, SE VINCULAN PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y SE ORDENAN UNAS NOTIFICACIONES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-88112-2019-34391**

**CONSORCIO GESPRO**, como contratista del contrato de interventoría N°. 2130196, representado legalmente por **JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL** con C.C. N.° 13.487.691 o quien haga de sus veces.

Este Despacho, posterior al análisis del proveído del expediente fiscal, en aras de garantizar la efectividad de los derechos de Defensa y al Debido proceso, procederá a ordenar la notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal **PRF-88112-2019-34391**, a los miembros el Consorcio; que por error involuntario al momento de la apertura del proceso anotado, Auto No. 00175 del 14 de febrero de 2022, "Auto de apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-88112-2019-34391" visible a folios 147 a 171, no fueron incluidos dentro de los presuntos responsables fiscales.

De acuerdo con las consideraciones precedentes, la Dirección de Investigaciones 3 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, de la Contraloría General de la República,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ACLARAR** parcialmente el auto No. 00175 del 14 de febrero de 2022, proferido por la Dirección de Investigaciones 3 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, en lo que tiene que ver con los presuntos responsables fiscales que hacen parte del **CONSORCIO GESPRO** representado legalmente por **JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL** identificado con C.C. N.° 13.487.691 de Cúcuta; quienes, por error involuntario, no se vincularon al momento de abrir el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, así:

Los integrantes del **CONSORCIO GESPRO**, como contratista del contrato de interventoría N°. 2130196, representado legalmente por **JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL** con C.C. N.° 13.487.691 o quien haga de sus veces y sus integrantes.

- o **PROEZA CONSULTORES S.A.S.** Identificado con NIT. 900391005-8 Representado legalmente por **JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL** identificado con C.C. N.° 13.487.691 de Cúcuta.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 01254

FECHA: 12/09/2023

PÁGINA 9 DE 10

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 00175 DEL 14/02/2022, SE VINCULAN PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y SE ORDENAN UNAS NOTIFICACIONES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-88112-2019-34391

- **GESPROBRAS S.A.S.** Identificado con NIT. 800088056-2 Representado legalmente por MARIO VILLAMIZAR SUÁREZ identificado con C.C. N.º 13.211.193 de Cúcuta.

**SEGUNDO: VINCULAR** en calidad de presuntos responsables fiscales al presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, a las personas jurídicas que hacen parte del **CONSORCIO GESPRO**, conforme se indica a continuación:

- **PROEZA CONSULTORES S.A.S.** Identificado con NIT. 900391005-8 Representado legalmente por JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL identificado con C.C. N.º 13.487.691 de Cúcuta.

En la dirección: Calle 97 No. 10-28 Of. 601 en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico [licitaciones@proeza.com.co](mailto:licitaciones@proeza.com.co)

- **GESPROBRAS S.A.S.** Identificado con NIT. 800088056-2 Representado legalmente por MARIO VILLAMIZAR SUÁREZ identificado con C.C. N.º 13.211.193 de Cúcuta.

En la dirección: Calle 97 No. 10-28 Of. 601 en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico [licitacionesgesprobras@gmail.com](mailto:licitacionesgesprobras@gmail.com)

**TERCERO: ORDENAR NOTIFICAR** de manera **PERSONAL** para garantizar los derechos de defensa y al debido proceso, el auto No. 00175 del 14 de febrero de 2022 proferido por la Dirección de Investigaciones 3, a los presuntos responsables fiscales que se relacionan a continuación: Integrantes del Consorcio:

- **PROEZA CONSULTORES S.A.S.** Identificado con NIT. 900391005-8 Representado legalmente por JULIO MARIO VILLAMIZAR SANDOVAL identificado con C.C. N.º 13.487.691 de Cúcuta.

En la dirección: Calle 97 No. 10-28 Of. 601 en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico [licitaciones@proeza.com.co](mailto:licitaciones@proeza.com.co)

- **GESPROBRAS S.A.S.** Identificado con NIT. 800088056-2 Representado legalmente por MARIO VILLAMIZAR SUÁREZ identificado con C.C. N.º 13.211.193 de Cúcuta.

En la dirección: Calle 97 No. 10-28 Of. 601 en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico [licitacionesgesprobras@gmail.com](mailto:licitacionesgesprobras@gmail.com)



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AUTO No.: 01254**

**FECHA: 12/09/2023**

**PÁGINA 10 DE 10**

**CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 00175 DEL 14/02/2022, SE VINCULAN PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y SE ORDENAN UNAS NOTIFICACIONES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-88112-2019-34391**

**CUARTO: ESCUCHAR** en diligencia de exposición libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados en este auto, por los hechos cuestionados en el Auto No. 00175 del 14 de febrero de 2022, que ordenó la apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-88112-2019-34391; para lo cual se fijará fecha y hora de la diligencia en Auto de trámite posterior.

**QUINTO: DECRETAR Y PRACTICAR DE OFICIO EL SIGUIENTE MEDIO DE PRUEBA:**

- Solicitar a la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes -UNCOPI- de la Contraloría General de la República, la búsqueda de bienes y direcciones a nombre de quienes fueron vinculados como presuntos responsables fiscales con el presente auto.

**SEXTO: NOTIFICAR** por **ESTADO** la presente providencia a través del Grupo de Secretaría Común, de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

**SÉPTIMO: SIN RECURSOS.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA**  
Directora de Investigaciones 3

Proyectó: Germán David Pedraza Cortés  
Sustanciador Asignado

Revisó: América Delgado Ramírez  
Líder Equipo de Trabajo No. 2